CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
NIT. 891.101.024-3
COLEGIO GIMNASIO EL MINUTO DE DIOS
Calle 2d#4a-29 GARZON(H.)
Email: **administrativo@corpmidi.com**

ACTA SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y JESSICA TARAPUES VILLOTA POR JUSTA CAUSA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto de Dios de Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **JESSICA TARAPUES VILLOTA,** mayor de edad, domiciliado(a) en Garzón, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1193309155 expedida en Nariño Pasto, quien para efectos del presente acto jurídico es el (a) **CONTRATISTA**, para la atención de niños y niñas beneficiados dentro del Programa de Atención integral a la Primera Infancia, en la modalidad familiar, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del CONTRATO DE APORTES NO. 41001592025, suscrito con el ICBF y LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN; y teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA ha sufrido un accidente de ORIGEN COMÚN (Accidente de tránsito), el cual ha generado una incapacidad que le impide cumplir con las obligaciones propias del contrato de prestación de servicios suscrito, y la cual ha sido declarada mediante la constancia medica de fecha 11 de julio del 2025 expedida por la E.S.E HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL **891180026-5**, por lo cual desde el 07 de JULIO la Contratista y la Corporación acuerdan suspender con justa causa tanto las obligaciones derivadas del contrato suscrito como el plazo de ejecución del mismo, hasta tanto se finalice la situación que generó la presente acta de suspensión; razón por la cual se procede a suscribir la presente acta de suspensión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1.-** Que el contrato de prestación de Servicios Profesionales se encuentra en ejecución. **2.-** Que se hace necesario suspenderlo por INCAPADIDAD MÉDICA generada por la ocurrencia de un ACCIDENTE DE ORIGEN COMÚN (Accidente de tránsito). **4.-** Que el presente acto jurídico constituye la suspensión del contrato por el término establecido por la EPS correspondiente. **5.-** Que la suscripción del presente acto jurídico constituye la cesación de los efectos del contrato hasta el día en que este habilitado físicamente la contratista para reanudar sus servicios. **ACUERDAN. PRIMERO.** - SUSPENDER el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la atención de niños y niñas beneficiados dentro del Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del CONTRATO DE APORTES NO. 41001592025, suscrito con el ICBF y LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN. **SEGUNDO. -** Que las partes reanudaran el contrato a la terminación de la correspondiente incapacidad, conforme lo ordena la ley. **TERCERA. -** Para constancia se firma en Garzón, a los *07* días del mes de **JULIO** del 2025.

POR LA CORPORACIÓN

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente Apoderado

POR EL(A) CONTRATISTA

JESSICA TARAPUES VILLOTA
C.C. No. 1193309155